

y psicológico, incluyendo actividades ocupacionales, psicomotricidad, y demás servicios prestados directamente por el Centro Hospitalario San Francisco de Asís. En el supuesto de **reserva de plaza**, previa autorización de esta Administración, la cantidad resultante de descontar la aportación del usuario, en función de los ingresos del mismo, sobre el precio diario establecido en el **50%, es decir, 34,56 euros**. Dicho precio no podrá ser modificado durante el presente ejercicio económico, siempre y cuando se mantengan un mínimo de 22 plazas ocupadas de promedio mensual de las 25 plazas concertadas, con cargo al presupuesto de 2016, y mientras exista disponibilidad presupuestaria y en todo caso, hasta el importe máximo anual de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (594.500,00 €)**, a detracer de la Aplicación Presupuestaria 05 23134 48900, en concepto de Convenio Hospital Psiquiátrico San Francisco, según certificado de Retención de Crédito con núm. de Operación: **12016000013211**, de 08/03/2016, expedido por el Interventor General de la Ciudad Autónoma de Melilla. El importe no incluye IVA, por estar exento.

Todos los precios expresados en el párrafo anterior, quedarán reflejados en el acuerdo de las obligaciones rubricados entre el usuario y la Consejería, y que se reflejará en la Orden de subvención.

- b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B.- El Hospital San Francisco de Asís se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar la atención médico psiquiátrica y psicológica al beneficiario.
- b) Prestar alojamiento, manutención, y productos de cuidado y aseo personal y lavandería.
- c) Facilitar la rehabilitación ocupacional acorde con las necesidades del enfermo psíquico.
- d) Prestar el asesoramiento y la información social a los familiares de los beneficiarios de aspectos que afecten al paciente y en especial de los traslados a Centros Sanitarios Generales cuando precisen atención sanitaria no psiquiátrica que no se pueden tratar en el Centro.
- e) Tener las condiciones de seguridad precisas para sus instalaciones, edificios y usuarios conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables.
- f) Contar con el personal necesario y con la adecuada preparación técnica a juicio de la Dirección Médica para la atención a los usuarios residentes, sin que medie relación laboral alguna entre ese personal y la Consejería, dependiendo exclusivamente del Hospital en régimen de derechos y deberes de sus empleados.
- g) Facilitar los trámites en caso de fallecimiento (sepelio) de aquellos beneficiarios acogidos al presente Convenio de Colaboración.